

## **SIGNIFICADO DEL MOVIMIENTO COMUNERO FRENTE A FRANCISCO DE ROJAS, EMBAJADOR DE LOS REYES CATÓLICOS Y SEÑOR DE LAYOS**

PAULINA LÓPEZ PITA  
Académica correspondiente  
Cofradía de Investigadores

Pertenecía Francisco de Rojas a una ilustre familia que, tiempo atrás, había venido a tierras toledanas dejando la villa de Rojas, en la Bureba, de donde eran originarios; al igual que lo hicieron otras muchas familias, pertenecientes a la nobleza, que en los siglos bajomedievales se asentaron en tierras castellanas.

Por lo cual este ilustre personaje nació en Toledo en el año 1446, «uno más o menos», según asegura su pariente, don Pedro de Rojas, uno de los primeros historiadores que se ocupó de ensalzar y elogiar la vida y hechos de su antecesor<sup>1</sup>.

Sabemos que estudió leyes y que fue miembro relevante de la Orden de Calatrava, llegando a disfrutar de varias encomiendas. También que participó en la guerra que Alfonso V de Portugal mantuvo con los Reyes Católicos (1475), así como en la guerra de Granada, concretamente en la toma de Loja, junto a sus hermanos Juan y Martín<sup>2</sup>. Pero, sin duda alguna, fue más conocido por el trabajo que realizó como embajador al servicio de los Reyes Católicos, ocupándose siempre de asuntos de gran importan-

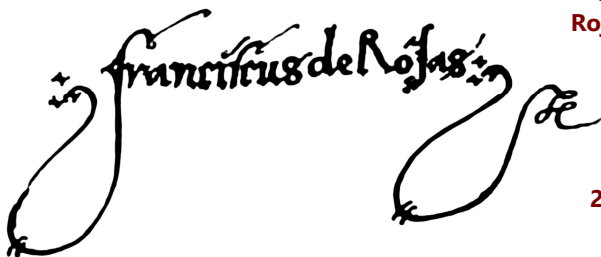
---

<sup>1</sup> P. de Rojas, «Elogio de la vida y hechos del embajador don Francisco de Rojas y Escobar», en *Discursos ilustres, históricos y genealógicos*, Toledo, 1636, p. 200.

<sup>2</sup> Real Academia de la Historia (RAH). Colección Salazar, M-23, fols. 82v., 83 y 83v.

cia que supo resolver con gran habilidad y prudencia, de forma que fue calificado por Francisco de Borja de San Román como «el más hábil diplomático del reinado de los Reyes Católicos»<sup>3</sup>.

En 1492 fue enviado a Bretaña para arreglar ciertos asuntos suscitados entre la duquesa Ana y el rey de Francia, Carlos VIII<sup>4</sup>; al año siguiente emprendió un viaje de gran importancia a Alemania, pues en esta embajada hubo de negociar el doble matrimonio de los hijos de los Reyes Católicos, Juana y Juan, con los hijos del emperador Maximiliano, Felipe y Margarita, respectivamente.



**Firma de Francisco de Rojas. Capitulación para las bodas de los archiduques Felipe y Margarita, hijos de Maximiliano de Habsburgo. 20/01/1495, Amberes. AGS. Patronato Real, leg. 56, doc. 2.**

Estas trascendentales gestiones diplomáticas quedaron reflejadas en un alarde propagandístico de su persona, como han expuesto Jesús F. Pascual Molina e Irune Fiz Fuertes, al incluir en los contratos matrimoniales el escudo de sus armas: cinco estrellas azules esculpidas en campo de oro, rodeado de su lema personal tomado del Evangelio de San Juan: «La luz brilla en las tinieblas y las tinieblas no se apoderaron de ella»<sup>5</sup>.

<sup>3</sup> F. de B. San Román, «El embajador don Francisco de Rojas (Fragmento de un estudio inédito acerca de la parroquia de San Andrés)», *Toledo. Revista de Arte*, IX, 1923, pp. 607-608.

<sup>4</sup> Se trataba de un asunto muy importante para la política matrimonial de los Reyes Católicos, pues Carlos VIII estaba comprometido con Margarita de Austria, hija de Maximiliano; pero este compromiso se rompió y contrajo matrimonio con Ana, heredera del ducado de Bretaña.

<sup>5</sup> J. F. Pascual Molina e I. Fiz Fuertes, «Don Francisco de Rojas, embajador de los Reyes Católicos, y sus empresas artísticas: A propósito de una traza de Juan de Borgoña y Antonio de Comontes», *BSAA Arte*, LXXXI, 2015, pp. 59-78.

Benedicta sit sancta trinitas atque indiuidua unitas

# IN NOMINE SC̄E ET INDIVIDVE TRINITATIS

Nonum sit uniuersis q̄ nos **MAXIMILIANVS** S̄. d. d. diuina fauente elementa Romanorum Rex semper Augustus ac Hungarie Dalmatie Croatiae Rex Archidux Austriae Dux Burgundie

Lothoringie Brabantie Stirie Carinthie Carniole Lymburgie Lucemburgie et Gheldrie Comes Flandrie in Habsburg Tirolis ferretis in Kiburg Arthesis et Burgundie Palatinus Flammone Hollandie Seelandie et Namurci et Zutphanie Marchio Sacri Romani Imperij et Burgonie Lantgrauius Alsacie Dominus Brisie Marchisilauoniae Forisinaonis Salinarum et Mechlunae et ex una

Et ego **franciscus de Rotas Sacrarum Mariel Datum Serenissimorum Excellentissimorum ac potentissimorum Principum et**

**FERDINANDVS** et domine

**ELIZABETHAE** dei gratia Regis et Regine Castelle Legionis Aragonum Sicilie Granate Toleti Vallentie Gallenie Maioricarum Hispalis Sardinie Cordube Corsie Murie Siennis Algarbij Algezire Sibraltaris et Insularum Canarie Comitis et Comitis de Barchinone Dominorum Viceue et Moline Ducum Athenarum et Neopatrie Consilium Rosilionis et Ceritame Marchionum Oris Fani et Gouiani et supremorum dominorum meorum Orator Consiliarius et Procurator generalis et specialis Nationis Illustriissimi ac Excellentissimi Principis et domini Domini **Iohannis** Principis Asturiarum et Grande Pringenti et heredis Regni Aragonum et Castelle legumini et domini mei et illius Illustrissime ac Excellentissime domine Infantis Domine **Iohanne** Infantis Hispanie Castelle et Aragonum et domine mee filij et filie Sacrarum Mariel Datum dictorum Serenissimorum Excellentissimorum ac potentissimorum Principum et dñorum domini Regis et domine Regine Hispaniarum et Sicilie et Procurator generalis ac specialis et sufficiens ad omnia et singula infra scripta cum plenis et sufficientibus Mandatis facultatibus ac Potest. Datibus consensibus Procuratorio



Escudo de Rojas en la capitulación para las bodas de los archiduques

También trabajó en Roma, durante el pontificado de los papas Inocencio VIII (1484-1492), Alejandro VI (1492-1503), Pio III (1503), quien tan solo ocupó la silla apostólica unos 25 días, y Julio II (1503-1513), donde se ocupó, siempre leal a los monarcas, con gran destreza y habilidad de asuntos muy arduos, ya que en esta ciudad se disputaba, por entonces, la posesión del reino de Nápoles.

Pero, de todos sus logros, el que más satisfizo al rey Fernando el Católico fue la concesión de la administración perpetua de las órdenes de caballería de Santiago, Calatrava y Alcántara, que gestionó con Alejandro VI, ya que con esta concesión no sólo la figura del Rey adquiriría nuevo poder y prestigio, sino que, además, constituía una fuente de enormes ingresos.

Poco después de dejar la embajada de Roma siguió prestando diversos servicios al monarca como miembro del Consejo de Estado de Castilla, y en 1507, después de rendir cuentas en la Corte de la tarea que había desempeñado, volvió a Toledo para ocuparse del engrandecimiento de su casa y hacienda, no sólo dentro de la ciudad, sino también en otros lugares próximos, pues recordemos que en abril de 1509 compró la villa de Layos a los condes de Fuensalida, Pedro López de Ayala y Catalina Manrique, su segunda esposa (quienes la habían heredado del adelantado de Cazorla, Juan Carrillo, quien, a su vez, la había recibido del rey Juan II al desmembrarla de la ciudad de Toledo en el año 1445)<sup>6</sup>.

Francisco de Rojas atendió todos los servicios que le fueron solicitados por el rey Fernando el Católico, una vez fallecida la reina Isabel, hasta que sintiéndose indispuerto en Arévalo, en mayo de 1513, aquejado de la «ijada, los riñones y los lomos», requiriendo la atención del doctor Sotto, «físico» de Su Majes-

---

<sup>6</sup> P. López Pita, *Layos, origen y desarrollo de un señorío nobiliario: el de los Rojas, Condes de Mora*, Toledo, Caja de Ahorro de Toledo, 1988, p. 47.

tad<sup>7</sup>, hubo de regresar a Toledo; por este motivo, no pudiendo continuar prestando sus servicios de forma activa al monarca, se retiró a su villa de Layos, donde esperaba estar tranquilo<sup>8</sup>. Pero no fue así, ya que los últimos años de su vida se vieron ensombrecidos por el movimiento comunero, que se levantó contra él y le hizo temer por su propia vida.

De lo que en este lugar ocurrió nos da buena cuenta Juan de Yepes, procurador de Francisco de Rojas:

«...Habiendo echo la malvada comunidad e haciendo grandísimos casos e insultos e fuerças e robos e muertes de hombres e derribamiento de casas públicamente ...se han visto e vieron a algunos vecinos de la dicha cibdad de Toledo que tienen heredades en la dicha villa de Layos e sus términos con miembros de la dicha Comunidad, induciendo a los vecinos desta dicha villa e dándose favor los unos a los otros...»<sup>9</sup>.

Y refiere que, estando Francisco de Rojas en su casa, llegaron hasta ella gentes que vivían allí y también vecinos de la ciudad de Toledo que tenían heredades en Layos, apoyados por gente de la Comunidad de Toledo portando cruces bermejas y haciendo grandes protestas y requerimientos, pues decían que sufrían «muchos agravios e syn razones; infundiendo todas maneras de temores y miedos para que Francisco de Rojas hiciese y otorgase todo lo que ellos demandaban».

Como esta actitud se repitió en varias ocasiones, Francisco de Rojas, sintiendo temor por su propia vida, y porque le pudieran robar, saquear y destruir toda su hacienda, pues ya lo habían hecho a otros muchos caballeros, como había sucedido en Or-

---

<sup>7</sup> El Rey Católico, desde Valladolid, comunicó el 30 de mayo de 1513 a Francisco de Rojas el envío de su físico para que le atendiese. A. Rodríguez Villa, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo XXIX, 1896, pp. 7-8.

<sup>8</sup> RAH. Colección Salazar, A-14, f.º 147, publicado por Rodríguez Villa, *B.R.A.H.*, tomo XXIX, 1896, pp. 6-7.

<sup>9</sup> RAH, Col. Salazar, N-9, f.º 239 a 251.

gaz<sup>10</sup>; y porque cada día llegaba más gente de guerra y él no recibía ningún tipo de ayuda, se vio obligado a otorgar a los dichos vecinos de Toledo que tenían tierras en Layos y sus términos todo lo que éstos quisieron poner en las escrituras que le presentaron, cuyos capítulos y requerimientos eran los siguientes:

1. Que Francisco de Rojas ni ninguna otra persona pudiera embargar ni detener a ninguno de los que en Layos tuviesen heredades, ni a sus criados, por arar o labrar de cualquier labor que quisieran las viñas, tierras y casas que en este lugar tuviesen.
2. Solicitaban que los vecinos de Toledo y sus criados pudiesen «pasar» y cortar en el término de la dicha villa para el servicio de su casa. Debiendo guardar la dehesa de dicho lugar como los labradores la guardan; de tal forma que ningún vecino de Toledo pudiese tener más de quince ovejas, ganado menor y sus puercos para el servicio de su casa.
3. Que Francisco de Rojas ni ninguna otra persona pudiese traer ganado de fuera a pacer en el agostadero, porque perjudicaría a los vecinos.
4. Asimismo, que dicho señor debía poner alcalde y testigos suficientes para que se hiciese cumplir todo lo que es de justicia.
5. Que el señor embajador mandara al boyero y al porquero que estuviesen en ese lugar para que guardasen los ganados de los vecinos de Toledo por los mismos salarios que a los labradores de la villa de Layos.
6. Solicitan que Francisco de Rojas «haga un almotaz»<sup>11</sup> a través del cual se cobren los tributos de dinero y gallinas correspondientes, según los plazos en que están obligados, sin poder ser requeridos antes de lo establecido.
7. Piden que no podrá ser «desterrado» ningún criado mísero de ningún vecino de Toledo sin hacerle un proceso y sin «ser oído a justicia» por los términos de derecho.

---

<sup>10</sup> En la villa de Orgaz se produjeron movimientos antiseñoriales contra su conde; así como en la villa de Mora, tierra del maestrazgo de la Orden de Santiago, donde los enfrentamientos revistieron mayor dureza.

<sup>11</sup> «Almotacén», nombre dado en la España musulmana a la persona encargada de contrastar las pesas y medidas.

8. Y, por último, que Luis Hurtado, vecino de Toledo, vuelva a su tierra de Layos y la posea por suya, como de hecho lo es; y se le entreguen 34,5 reales que dio de yerba de un par de mulas que tuvo en dicho lugar.

Estos capítulos se firmaron en la villa de Layos, el 23 de octubre de 1520, por Francisco de Rojas, comendador de Açeca y Almodovar del Campo y señor de la dicha villa, por una parte; y de otra por Luis, Gonzalo y Juan Hurtado, vecinos de la ciudad de Toledo, quienes poseían heredades en Layos, por sí y en nombre de todos los otros vecinos que tenían terrenos en dicho lugar. En presencia de Juan de Rojas y Sancho Ortiz, mayordomo de Francisco de Rojas, y del escribano público, Pedro Nuñez de Navarra<sup>12</sup>.

Ambas partes, y cada una de ellas, dijeron que lo asentaban y otorgaban en la forma y manera que en cada uno de los capítulos se contenía, al tiempo que se comprometían y obligaban a «lo tener, guardar y cumplir e haber por firme para siempre, e de no ir ni venir contra ello ni contra cosa alguna ni parte de ello, so pena de 50 mil maravedís». Y para cumplir todo ello de manera más firme, ambas partes «obligaron»<sup>13</sup> todos sus bienes muebles y raíces, habidos y por haber, y dieron todo su poder a todas y cualesquier justicias de cualquier parte o lugar que fuesen, para que se lo hiciese cumplir, apremiándoles a ello con toda la firmeza de derecho.

Sin embargo, ese mismo día, una hora después de haber firmado dichos capítulos, Francisco de Rojas los reclamó y protestó secretamente ante Gregorio de San Román<sup>14</sup>, alegando que todas las peticiones que habían presentado los vecinos de Toledo que tenían heredades en Layos contra su persona eran falsas e injustas; y que, incluso, habían sobornado a sus vasallos, obligándoles a que se uniesen a ellos, pidiendo muchas cosas injustas.

---

<sup>12</sup> RAH, Colección Salazar, N-2, fols. 241v-242.

<sup>13</sup> En derecho, sujetar los bienes al pago de deudas, pensiones u otras rentas.

<sup>14</sup> RAH, Colección Salazar, N-9, fols. 242v-243v.



tas y gravosas en perjuicio del derecho, jurisdicción y señorío que él tenía en su villa de Layos.

Por este motivo, Francisco de Rojas dijo que:

«...de la mejor forma que de manera y que de derecho puedo e devo digo que lo reclamo e contradigo una e dos e tres vezes e todas cuantas mas de derecho puedo e devo e Anulo y revoco, ceso e doy por ninguno e de ningún valor e efecto como cosa hecha por fuerza e violentamente e por justos temores».

Añadiendo que ni él ni sus herederos ni sucesores se viesan obligados de cumplir<sup>15</sup>.

No obstante, al día siguiente, los vecinos de Toledo que tenían heredades en Layos, continuando con su propósito, volvieron de nuevo a dicha villa, llevando consigo a Bernardino de Navarra, escribano público de la ciudad de Toledo, y se presentaron en casa de Francisco de Rojas con el objetivo de que, sin mayor dilación, les otorgase y firmase una carta de confirmación de todo aquello que les había prometido; y le pidieron que para mayor confirmación de lo dicho, hiciese un juramento «en forma de lo guardar e cumplir e de no ir ni venir contra ello e de no pedir relajación de tal juramento».

En ese otoño de 1520, las noticias referentes a los sucesos acontecidos en la ciudad de Toledo son escasas. No obstante, se puede decir que la revuelta de los comuneros empezó a convertirse en una lucha social contra la nobleza. Los movimientos antiseñoriales que habían comenzado en el verano de ese año motivaron que los nobles se uniesen e involucrasen en el movimiento, de manera especial, al ver amenazados sus privilegios<sup>16</sup>.

---

<sup>15</sup> Francisco de Rojas había fundado mayorazgo en su villa de Layos, en 1513, en su hermano Alonso de Escobar y sus herederos, haciendo uso de la real facultad que obtuvo de los Reyes Católicos en Granada, el 15 de febrero de 1501; y de una bula que el papa Alejandro VI le otorgó para el mismo fin.

<sup>16</sup> Stephen Haliczer afirma que el apoyo a la causa realista estuvo impulsado por el egoísmo, ya que la principal preocupación consistía en conservar sus estados. *Los*



Poco después, una vez que se hubo apaciguado el movimiento comunero, el procurador Juan de Yepes, en nombre de Francisco de Rojas, pidió al alcalde de Layos, Rodrigo de las Cuevas, que «mandase alzar y diera por nulo el asiento y la escritura» que Francisco de Rojas, contra su voluntad, se había visto obligado a firmar, por el temor que le infundían los hombres que se presentaron delante de su casa, en favor de los vecinos de Toledo que tenían tierras en Layos y su término, para que no pudieran hacer uso de lo que en dicha escritura se estipulaba, y le pedía que la diera por nula como si nunca se hubiese otorgado.

El alcalde de Layos, Rodrigo de las Cuevas, con el fin de proceder de la manera más justa posible, solicitó al dicho procurador una información lo más detallada y completa posible en la que se atestiguase su petición. Por este motivo, y con el fin de obtener la mayor y mejor información posible, Juan de Yepes presentó un escrito en el que se formulaban una serie de preguntas a las que debían responder los testigos que fuesen convocados para tal fin.

Por parte de Francisco de Rojas fueron presentados como testigos los siguientes vecinos de Layos:

Aparicio Martín, alcalde de la Hermandad, de sesenta años.

Juan Nieto, mayordomo de la iglesia de la villa de Layos, de treinta y cinco años.

Gabriel Nieto, de veinticinco años.

Bernal Sánchez Vizcaíno, regidor, de cincuenta años.

A todos ellos, convocados el 19 de marzo de 1522, en presencia del alcalde Rodrigo de las Cuevas, de Alonso de Salamanca, escribano público, y de los testigos allí presentes (Her-

nando de Valdés, Miguel Ramírez y Cristóbal de León, también vecinos de Layos), se les formularon las preguntas<sup>17</sup>:

1. Si saben y conocen que Francisco de Rojas está y reside de continuo desde hacía muchos años hasta ese momento en la villa de Layos.
2. Si saben que desde que comenzó y se formó la Comunidad de la ciudad de Toledo, el dicho señor ha estado y estuvo siempre en su casa de la villa de Layos con muchos y justos temores y miedos de la Comunidad, por su persona y hacienda.
3. Si saben que debido al temor que le causaba la Comunidad, Francisco de Rojas tuvo siempre guarnición de gente de guerra, ballesteros y piqueros; así como tiros de pólvora y otras armas ofensivas y defensivas para proteger su persona, casa y hacienda, y a todos los suyos.
4. Si saben que durante este tiempo en que duró la Comunidad vinieron muchas veces a la villa de Layos y sobre la casa del comendador, algunas veces de noche y otras de día, algunos de los diputados y capitanes de la Comunidad con mucha gente armada de caballo y de pie, escopeteros, ballesteros y piqueros, y la cercaban, amenazando con entrar por la fuerza y robar su hacienda.
5. Si saben que la dicha Comunidad de Toledo se movía con los dichos capitanes y gente de guerra con toda la artillería gruesa y con el tiro que llaman «san Juan» para venir a la villa de Layos con el fin de prender a Francisco de Rojas y a sus criados, y tomar su casa y hacienda, profiriendo grandes amenazas e infundiéndoles muy grandes temores para que les dieran todo el dinero que ellos le solicitaban.
6. Si saben que el dicho señor Francisco de Rojas, constreñido por los dichos «muy grandes y muy justos miedos y temores», y no teniendo otro remedio para defender y salvar su persona, casa y hacienda, por «pura fuerza y necesidad» dio muchas veces a los dichos capitanes y gentes de la Comunidad de Toledo y su congregación, en muchas y diversas ocasiones, sumas de dinero en ducados y reales, cadenas de oro y vajillas de plata.

---

<sup>17</sup> RAH, Colección Salazar, N-9, fols. 247-251.

7. Si saben que las veces que la dicha gente de la Comunidad, capitanes, diputados y gente de guerra vinieron a esta villa de Layos sobre el dicho señor y su casa, los dichos capitanes y gentes de guerra robaban todo lo que podían, así de la hacienda del señor, como de la de sus vasallos, vecinos de esta villa.
8. Si saben que los dichos capitanes y gentes de guerra de la Comunidad habían robado toda la hacienda, muebles y ganados de los dichos vasallos y vecinos de Layos, si su señor no se lo hubiera amparado e hiciera defender, como así hizo, guardándolos en su propia casa.
9. Si saben que durante este tiempo de la Comunidad, estando en su mayor fuerza y vigor, los vecinos de Toledo que tenían casas y heredades en Layos y en su término vinieron con ciertos diputados y otras gentes de la dicha Comunidad para entregar a Francisco de Rojas las «cartas de favor» que la Comunidad les dio, haciéndole grandes requerimientos con diversas maneras de temores para que les otorgase todo lo que los dichos vecinos de Toledo querían y pedían para su propósito y para lo que ellos querían y les cumplía.
10. Si saben que el dicho señor Francisco de Rojas trabajó todo lo posible para evitar el otorgarles todo lo que le pedían, por ser de la calidad que era; pero como ellos insistieron y contaban con los favores de la Comunidad, y viendo que no podía hacer otra cosa, y contra su voluntad, les había otorgado cierta escritura de la forma y manera que ellos quisieron, ordenando y trayendo para ello un escribano de Toledo.
11. Si saben que de todo «lo suso dicho hay voz y forma» y si es manifiesto y notorio en esta tierra, y de las personas que de ellos tienen noticias.

Todos los testigos citados conocían muy bien lo que había sucedido, y respondieron afirmativamente y de manera similar a cuantas preguntas les hicieron, por lo que expondré, de manera especial, las respuestas dadas por uno de ellos, Aparicio Martín, alcalde de la Hermandad.

Respecto a la primera pregunta respondió que desde hacía once años vivía en aquella villa, y siempre había visto que Fran-

cisco de Rojas, señor de Layos, había residido y residía de continuo en ella. Otro testigo, Bernal Sánchez Vizcaíno, afirmó que antes de que su señoría «toviese e comprase» esta villa del conde de Fuensalida, ya era vecino de esta villa de Layos, y había estado de continuo residiendo en ella.

A la segunda pregunta respondió que pudo ver la forma en que había sido molestado, en muchas ocasiones, el dicho señor por parte de la Comunidad; y cómo le habían quitado muchos ganados y otras cosas de su casa; y que oyó decir públicamente a la gente de la Comunidad que alguna noche habían de poner fuego a la casa de Francisco de Rojas y robarle cuanto tenía.

En respuesta a la tercera pregunta dijo: que conoció a todos los escopeteros, ballesteros y piqueros que su señoría tenía en su casa para defensa de su persona y hacienda, y vio muchas veces tiros quemados y escopetas y otros géneros de armas defensivas y ofensivas: picas y alabardas.

A la cuarta pregunta contestó que pudo ver cómo el capitán había tenido escondida en el «almendral» a mucha gente a caballo y a pie de la dicha Comunidad de Toledo, hasta que sus diputados entraron en la casa de Francisco de Rojas y entonces salieron para cercar las casas de su señoría; y al encontrarse las puertas cerradas, les oyó decir: «vamos y traigamos aquella carreta para derribar las puertas y entremos y robemos a ese viejo todo cuanto tiene e pongámosle fuego a la casa». Y él mismo vio cómo dos soldados arrimaron sus picas a las paredes para probar si podían subir por ellas a la dicha casa. Y que otras muchas veces vinieron de noche y de día mucha gente de la Comunidad de Toledo armados con todo tipo de armas a Layos, y siempre decían: «entremos, entremos e robemos a este viejo pues que no nos quiere dar el dinero que tiene».

A la quinta pregunta respondió que él mismo había sentido temor por lo que se habían llevado y se podrían llevar. Otro testigo expuso: «yo con otros vecinos de la dicha villa por el temor que tenyamos de la venida de la dicha comunidad, salimos e

huimos de nuestras casas una noche, creyendo que avian venido con tiros a convatir las casas del dicho señor embaxador».

En respuesta a la sexta pregunta dijo que había oído decir a los capitanes y diputados de la Comunidad que se llevaban «buen recaudo de dineros»; y que Francisco de Rojas les había dado «muchas sumas de maravedís» contra su voluntad. Esto no sólo lo oyó decir en la villa de Layos, sino que también lo escuchó en la ciudad de Toledo. Por otra parte, los criados de dicho señor manifestaron en diversas ocasiones que habían entregado a la fuerza dinero, cadenas de oro y vasijas de plata a aquellos diputados y gentes de guerra, a quienes oyó decir que cualquier día volverían para llevarse lo que allí se quedaba.

A la séptima pregunta dijo que lo sabía porque había visto a la gente de la Comunidad ir a las eras, que estaban frente a las casas del señor Francisco de Rojas, y coger costales de cebada, paja y todo lo que quisieron de lo que allí había. Y también sabía que habían robado en la casa de Alonso López ‘el Bermejo’, vecino de esta villa, un jubón y una saya, calzas y camisas; y en la casa de Francisco Sánchez y en otras casas de labradores de la villa trigo, cebada, gansos, gallinas, vino, paja y otras cosas.

A la octava pregunta dijo que él, junto con todos los vecinos de Layos, metieron todas sus joyas y propiedades en la casa del señor Francisco de Rojas para protegerlas, porque, si no las guardaban en aquel lugar, se las hubieran robado los hombres de la Comunidad, de la misma manera que se habían llevado lo que habían dejado en sus casas.

A la novena pregunta dijo que había visto varias veces a muchos hombres de los que tenían tierras en Layos, de manera especial a Luis, Juan y Gonzalo Hurtado y a Rodrigo Soriano, y a otros vecinos de Toledo juntamente con otros tres o cuatro diputados de Toledo, y a otros hombres y gentes de la Comunidad ir a casa de Francisco de Rojas para que les otorgase todo cuanto pedían, y que cuando salieron de estar con él habían di-

cho que habían conseguido todo lo que querían y que, aunque le pesara al citado señor, ellos poseerían la tierra.

Otro testigo puntualizó que durante los cincuenta años que llevaba viviendo en Layos nunca había visto que los vecinos de Toledo que tenían heredades en dicha villa y sus términos pudiesen hacer uso de lo que ahora pedían a Francisco de Rojas, antes bien se les vedó y prohibió que no usasen de las cosas que ellos demandaban; y manifestó que si su señoría se lo concedió lo hizo «fortiblemente».

A la décima pregunta respondió que él había visto a los vecinos de Toledo ir y venir muchas veces de Toledo a Layos hasta que consiguieron todo lo que demandaban.

En contestación a la última pregunta dijo que todo lo dicho es conocido y es «pública voz y forma» en esta villa de Layos, en su término y su jurisdicción.

Una vez fueron escuchados todos los testigos, y habiendo tomado buena nota de todo lo declarado, Rodrigo de las Cuevas, alcalde de Layos, dijo que constaba, como así se había comprobado, que el señor Francisco de Rojas otorgó dicha escritura por temor y contra su voluntad, y la dio «por ningún valor y efecto», para que nunca se pudiesen aprovechar de ella los dichos vecinos de Toledo que tenían heredades en Layos.

Por lo que amparaba al dicho señor en la misma posesión que antes tenía de todas las cosas contenidas en la citada escritura y fuera de ella. Y mandó a todos los vecinos de Toledo y de Layos que cumpliesen y guardasen todo lo contenido en esta sentencia, y les prohibía que usasen de ella en juicio alguno, ni en ningún otro procedimiento, so pena de la pérdida de todos sus bienes tanto muebles y raíces como semovientes que tuvieran en esta villa de Layos.

Esta sentencia fue pronunciada por Rodrigo de las Cuevas el 22 de marzo de 1522<sup>18</sup>, estando presentes Juan Nieto, mayordomo de la iglesia, Gabriel Gómez, Alonso López, Aparicio Mar-

---

<sup>18</sup> RAH, Colección Salazar, N-9, fols. 251v-252.

tín, alcalde de la Hermandad, Antón de Robredo, Juan Gaspar y Bernaldino Sánchez Vizcaíno, regidor de la villa de Layos, junto con otros vecinos, y todos ellos dijeron que «consentían en la dicha sentencia e que no yrian ni vernyan contra ella ni contra lo en ella contenido», antes bien la cumplirían y guardarían «en todo e por todo» como en ella se contiene.



**Hans Memling.**  
***Retrato de un miembro  
de la familia Rojas  
arrodillado***  
***(¿Francisco de Rojas?)***

**Óleo sobre tabla.**  
**105,5 x 50,5 cm.**  
**Fotografía: Christie's.**



Asimismo, Juan de Yepes, procurador de Francisco de Rojas, dijo en su nombre que «asentía e consystio en la dicha sentencia e la avya e ovo por buena».

A pesar de todas las pérdidas que le habían ocasionado los de la «infernial secta de la comunidad de Toledo», Francisco de Rojas siguió colaborando económicamente con la causa de Carlos I, sabemos que hizo entrega de cinco cuentos de maravedís a Antonio de Zuñiga y Guzmán, general del ejército imperial, en la lucha frente a los comuneros; asimismo, dio diversas cantidades de dinero para los gastos de guerra, tal fue el caso de la entrega de tres mil ducados, que el monarca le había solicitado, para hacer frente a los gastos de Fuenterrabía<sup>19</sup>. El propio rey Carlos I le mostró su agradecimiento por la ayuda prestada a través de una afectuosa carta que le envió desde Bruselas el 13 de febrero de 1522<sup>20</sup>. Posteriormente, el 3 de octubre de ese mismo año, Francisco de Rojas escribió desde Layos al rey Carlos I, exponiéndole todos los servicios prestados y pidiéndole que le fuesen devueltos los dineros que le había prestado, según le habían dicho que lo harían<sup>21</sup>.

Concluyendo, podemos decir que es evidente que existió una cierta predisposición por parte de los vecinos de Layos y de los que tenían heredades en ella para levantarse contra Francisco de Rojas, al que, como señor solariego de dicho lugar, pagaban tributo; pero también es cierto que esta actitud se vio fortalecida por el apoyo prestado por la ciudad de Toledo y por la junta allí creada, ya que les puso bajo su jurisdicción de acuerdo con la obligación que tenían de prestar ayuda a las poblaciones rurales

---

<sup>19</sup> El 18 de octubre de 1521, Fuenterrabía había sido tomada por franceses y navarros. Carlos I gastó una fortuna en pagar a los mercenarios alemanes «lansquenetes» que durante meses asediaron la villa. Sus murallas y casas quedaron en ruinas, por lo que en 1524, nada más recuperarla, Carlos V iniciaría su fortificación.

<sup>20</sup> A. Rodríguez Villa, *op. cit.*, doc. LXXVII, p. 26.

<sup>21</sup> A. Rodríguez Villa, *op. cit.*, doc. LXXIX, pp. 29-31.

que estuvieran en «su amistad» contra cualquier agravio<sup>22</sup>. Este suceso que hemos tratado constituye un ejemplo más de la participación campesina en el movimiento comunero, que en el caso de Toledo fue fundamental<sup>23</sup>.

La revuelta de los comuneros, a pesar de la complejidad de sus causas, se había convertido en una revolución social, que en el caso que nos ocupa no permitió a Francisco de Rojas residir y acabar sus días en su villa de Layos, donde se había retirado, con la tranquilidad y el sosiego que él deseaba. Además, ya no podía trasladarse a otro lugar, como comunicó a su sobrino en una carta que le envió desde Layos exponiéndole los grandes males que le habían hecho los de la Comunidad de Toledo: «con mi vejez e enfermedades no me ha sido posible mudarme de aquí, que luego sería muerto»<sup>24</sup>.

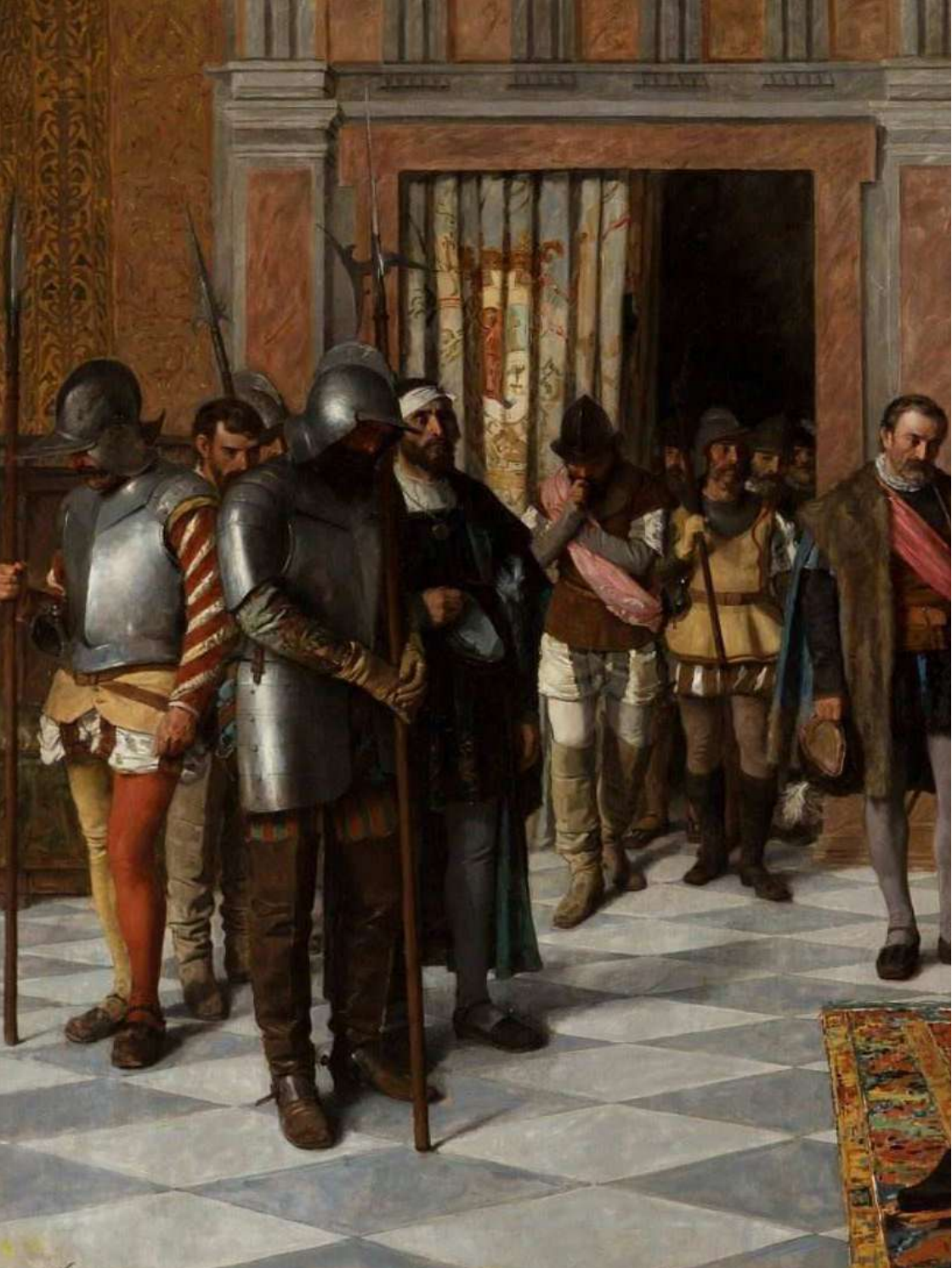
Francisco de Rojas murió el 23 de febrero de 1523, el mismo día que, un año antes, se daba por cerrado el relato de la Comunidad toledana.

---

<sup>22</sup> M. Dánvila, «Historia crítica y documentada de las Comunidades de Castilla», en *Memorial Histórico Español*, Viuda e hijos de M. Tello, 1898, vol. XXXVII, p. 516.

<sup>23</sup> J. Gutiérrez Nieto, *Las Comunidades, como movimiento antiseñorial*, Madrid, Planeta, 1973, pp. 235 y ss.

<sup>24</sup> Duque de Berwick, *Noticias histórico-genealógicas de los Estados de Montijo y Teba*, Madrid, Imprenta Alemana, 1915, p. 95.



V. Borrás  
1881

Vicente Borrás. *Doña María Pacheco después de Villalar* (1881). Universidad de Barcelona

